

Córdoba, 12 de septiembre de 2025

Sres.

Comisión Nacional de Valores

25 de Mayo 175 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Gerencia de Emisoras

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Gerencia Técnica y de Valores Negociables

Presentes

Ref.: Ecogas Inversiones S.A. - Acuerdo de Depósito Restringido

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en representación de ECOGAS Inversiones S.A. (la “Sociedad” y/o “ECOGAS”, indistintamente), en relación con la operación de escisión-fusión entre la Sociedad y Central Puerto S.A. (“CEPU”) autorizada por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 22 de mayo de 2025 de CEPU y de ECOGAS, y por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) en fecha 10 de septiembre de 2025 (la “Escisión-Fusión”), lo que fuera informado al público inversor por la Sociedad a través de Hechos Relevantes de fechas 22/05/25 y 10/09/25 cargados en la Autopista de Información Financiera de la CNV (“AIF”) bajo IDs N° 3365789 y 3413911, respectivamente, y publicados en sus respectivas fechas en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), cuya fecha efectiva será el 1 de octubre de 2025 (la “Fecha Efectiva de Escisión-Fusión”).

Como consecuencia de lo dispuesto en los acuerdos relativos a la Escisión-Fusión celebrados por la Sociedad y CEPU con fechas 31 de marzo de 2025 y 17 de junio de 2025 y, como contraprestación por la incorporación del patrimonio CEPU escindido, la Sociedad entregará a los accionistas de CEPU (en Argentina y en el exterior) acciones ordinarias, escriturales, Clase “D” de valor nominal \$1.- cada una y con derecho a un voto por acción (las “Nuevas Acciones”). Al respecto, las Nuevas Acciones de ECOGAS correspondientes a las acciones de CEPU subyacentes del programa de *American Depositary Receipts* de CEPU (“ADRs CEPU”) a la fecha efectiva de Escisión-Fusión serán entregadas a JPMorgan Chase Bank, N.A. (“JPM”), en su calidad de depositario del programa de ADRs CEPU.

A efectos de ofrecer a los inversores que tengan sus participaciones en CEPU a través de ADRs CEPU la posibilidad de recibir títulos representativos de las Nuevas Acciones en el exterior y otorgarles un plazo razonable para que lleven a cabo operaciones tendientes a la recepción de sus acciones en el mercado local, en caso de considerarlo conveniente, la Sociedad ha resuelto la creación del programa restringido de Global Depositary Receipts (el





“Programa” y los “GDRs”, respectivamente) y, como consecuencia de ello, en fecha 12 de septiembre de 2025, celebró un Acuerdo de Depósito Restringido (*Restricted Deposit Agreement*) con JPM como depositario (el “Depositario”), conforme lo resuelto por el Directorio de la Sociedad de fecha 20 de agosto de 2025 y por Acta de Subdelegado del Directorio de fecha 12 de septiembre de 2025.

Atento a que la Escisión-Fusión es una operación exenta de registro con la SEC, el Programa es restringido, accesible solo para los accionistas de CEPU con participaciones en dicha sociedad a través de ADRs a la fecha de registro determinada por JPM y que hayan diligentemente presentado las certificaciones requeridas conforme la Regulación S y la Regla 144 A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América de 1933 (*Securities Act*), y los inversores que con posterioridad a la distribución inicial adquieran GDRs emitidos a raíz de la Escisión-Fusión a través de los mecanismos de negociación y con las restricciones aplicables.

Los términos y condiciones del Programa son los que a continuación se informan:

- Títulos: GDRs que representan *Global Depositary Shares* (“GDSs”), cuyo activo subyacente es, por cada GDS, 1 acción ordinaria clase D, escritural, de valor nominal un peso (\$1.-) y con derecho a un voto por acción de la Sociedad;
- Depositario: J.P. Morgan Chase Bank, N.A.;
- Custodio: Banco Santander Argentina S.A.;
- Carácter del Programa: No Patrocinado;
- Modo de Negociación de los GDRs: *Over the counter*;
- Ejercicio del voto y percepción de dividendos y/u otras acreencias: Por medio del Depositario y siguiendo los procedimientos que el Depositario oportunamente comunique;
- Plazo de duración del Programa: 90 días corridos desde la fecha del Acuerdo de Depósito Restringido.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Natalia Lorena Rivero
Responsable de Relaciones con el Mercado
ECOGAS Inversiones S.A.

